

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DOLLY OCAMPO YUSTY
DEMANDADOS : GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
RADICACION : 2021-00339-00

En atención al escrito que antecede, y siendo ello procedente conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1.- ORDENAR la SUSPENSIÓN inmediata de este proceso, durante el término de treinta (30) días, a partir del día 7 de febrero de 2022, conforme lo solicitan las partes de común acuerdo.

2.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, del auto interlocutorio No. 16 del 14 de enero de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, desde la fecha de presentación del escrito, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 301 del C.G.P.

3.- ORDENAR la entrega a la parte actora DOLLY OCAMPO YUSTY, acerca de los dineros consignados por concepto de embargo y existentes bajo la forma de títulos de depósitos judicial, que hasta el momento suman las cantidades de \$42.318.698,94 y \$677,21 respectivamente; igualmente, abarca los depósitos judiciales que posteriormente se llegaren a consignar en la cuenta del juzgado y hasta la concurrencia de la orden del mandamiento de pago; para el efecto, la secretaría deberá efectuar oportunamente el trámite de autorizaciones respectivas de pago, con el concurso de la Oficina Judicial y el Banco Agrario de Colombia.

4.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dentro del proceso de la referencia; téngase presente que no existe la figura de levantamiento temporal de los embargos, conforme lo solicitan las partes, por lo que el demandante si pretende nuevamente la eficacia de aquellos embargos de bienes del demandado, deberá solicitarlo al despacho para proceder a su nuevo decreto.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **09 DE FEBRERO DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **022_**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario